

RESOLUCIÓN CNEE-220-2024

Guatemala, 24 de septiembre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

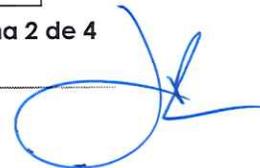
RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 1,819,690.29, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.148767 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 12,231,821 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.826397
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.275642
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.191676
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.323138
Baja Tensión Simple Horaria - BTSH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.826397
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.489105
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.239986
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.149883
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.149883
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTD P -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.672594
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925983
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.465667
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.702708
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta - BTD FP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.672594
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925983
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.650492
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.466971
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	297.356909
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925983
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.298040
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.548611
Baja Tensión Horaria con Demanda - BTHD -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.672594
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.925983
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.925983
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.925983
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.243135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.169207
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.319808
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852718



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.549269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.928887
Mmedia Tensión con Demanda Fuera de Punta - MTDFP -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.319808
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852718
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.781065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.608203
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTD A -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	749.193551
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852718
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.746176
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.169653
Media Tensión Horaria con Demanda - MTHD -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	591.319808
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.852718
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.852718
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.852718
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	44.646446
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.195715
Tarifa Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377542
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377542
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.162966
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.101496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.101496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.101496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	64.780844
Peaje en Función de Transportista Media Tensión-PeajeFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039649
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039649
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039649
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.049759

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa para el período del 1 de octubre de 2024 al 31 de



diciembre de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.068824 /kWh y Cargos por distribución: 0.254314 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.977876% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de
septiembre de 2024, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**,
NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-220-2024** de fecha **24 de
septiembre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**,
propiedad de la Municipalidad de Zacapa, por medio de cédula
de _____ notificación que entrego a
_____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4747

Exp. GTTA-24-151

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.

TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 56179124

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12		Empresa Electrica Municipal de Zacapa 12 avenida 3-02, zona 1, Zacapa			
Tel. 2290-8000		CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO ZAC
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-Prod Resol dir-4947			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 Sobre	1			<i>[Signature]</i>	27 09 24
REMITENTE					



56179124

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA
12 AVENIDA 3-02, ZONA 1. ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE DANIEL ESTRADA

QUIEN RECIBE:

DPI: 3370219881910

FECHA: 2024-09-30

HORA: 13:38

PRUEBA DE ENTREGA